

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, Mayo 19 de 2022.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la curadora ad litem del demandado fue notificada electrónicamente el día 31 de Marzo de 2022, entendiéndose surtida el día 4 de Abril de 2022, empezando a contar los términos para la contestación del libelo a partir del 5 de Abril de 2022 hasta el 9 de Mayo de 2022 a las 5 p.m., allegando escrito para tal fin el 4 de Abril de 2022.- Sírvese proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 859

Cali, Mayo Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00357-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que ciertamente la curadora ad litem nombrada para representar los intereses del señor Eduard Andrés Bedoya Fernández contestó la demanda dentro del término legal, sin presentar excepción alguna, por lo que se le tendrá contestado el libelo.

Por otro lado, estando debidamente integrado el contradictorio, es procedente dar cumplimiento con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- TENER por NOTIFICADA de la demanda a la curadora ad litem del demandado, así mismo TENER POR CONTESTADO el libelo.

2.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para llevar a cabo audiencia virtual, de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **doce (12) de agosto del presente año desde las 8.30 de la mañana.** Audiencia que se realizará de manera virtual.

3.- DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Registro Civil de Matrimonio entre las partes (pág. 1-2 archivo # 04 del expediente digital).
- Registros civiles de nacimiento de las partes (pág. 3-5 archivo # 04 del expediente digital).

PRUEBA TESTIMONIAL: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: **DIEGO FELIPE ZUÑIGA CAICEDO** y **JUAN SEBASTIÁN ZUÑIGA CAICEDO**, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM DEL DDO:

No fue recibida prueba documental, ni fue solicitada prueba testimonial.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante **Mónica Caicedo Rodríguez** y del demandado **Eduard Andrés Bedoya Fernández**.
- Oficiar a Migración a fin de que certifique las entradas y salidas del demandado desde el 4 de Octubre de 2019 (véase hecho # 5 de la demanda), hasta la fecha.

4.- ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Hágasele saber a los apoderados de las partes. Adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
80 DEL 20/MAYO/2022.

MIRAR ABAJO ESCRITO

RE: NOTIFICACIÓN PROCESO RAD. 2021-00357

catherine montoya <cata_ca25@hotmail.com>

Lun 4/04/2022 3:17 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 31 de marzo de 2022 2:31 p. m.**Para:** catherine montoya <cata_ca25@hotmail.com>**Cc:** JURIDICAS ABOGADOS <juridicasabogados@hotmail.com>**Asunto:** NOTIFICACIÓN PROCESO RAD. 2021-00357

Cordial saludo, por medio del presente le informo que dentro del proceso del asunto fue nombrada como curadora ad litem de la parte demandada. Adjunto la demanda, anexos, auto admisorio de la misma y la providencia mediante la cual se le nombró como tal. Los términos para contestar la demanda se encuentran señalados en la providencia mediante la cual se le nombró como auxiliar de la justicia.

Se envía con copia al apoderado de la parte actora.

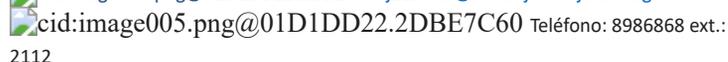
Atentamente,

Yessica Cardona Ardila

Auxiliar Judicial IV



Juzgado 11 de Familia de Oralidad de Cali
Santiago de Cali – Valle del Cauca



“Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.”

 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría

tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR:
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF: DEMANDA DIVORCIO
DEMANDANTE: MONICA CAICEDO RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDUARDO ANDRES BEDOYA FERNANDEZ
RADICACION: 11-2021-00357

CATHERINE MONTOYA RIVERA, de condiciones civiles conocidas, actuando en calidad de CURADORA AD-LITEM de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, procedo a manifestar que acepto el cargo como Curador Ad Litem del **DEMANDADO** en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto , de acuerdo al matrimonio civil, dia 27 de junio de 2006

SEGUNDO: No me consta, me allano a lo que se demuestre en el proceso

TERCERO: No me consta, me allano a lo que se demuestre en el proceso

CUARTO: No me consta, me allano a lo que se demuestre en el proceso

QUINTO: No me consta, me allano a lo que se demuestre en el proceso

SEXTO: No, me consta me allano a lo que se demuestre en el transcurso del proceso.

SÉPTIMO: No me consta, me allano a lo que se demuestre en el proceso

OCTAVO: Es cierto , de acuerdo al poder anexo.

PRETESIONES

Ni opongo ni acepto cada una de las pretensiones invocadas en esta demanda, Ateniéndome en forma exclusiva a lo resulte probado dentro del curso del Presente

PRUEBAS:

Solicito tener como pruebas las allegadas al proceso.

EXCEPCIONES

Me atengo a lo que sea probado en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFICACIONES:

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 1 Bis No. 62-125 Villa del Sol Portal de las Casas I de la ciudad de Cali, Cel 3135713335, correo electrónico cata_ca25@hotmail.com.
Del señor(a) Juez,



CATHERINE MONTOYA RIVERA

Abogada

Atentamente,

CATHERINE MONTOYA RIVERA

C.C. No. 1.144.192.975 de Cali-Valle

T.P. No. 299780 del C.S de la J